

demandados el término de quince días para que den contestación a la demanda formulada con apercibimiento en rebeldía simultáneamente por todos. Así mismo cítese a los señores Notario Segundo y Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Tulcán, en sus despachos. Agréguese a los autos la documentación anexada y tómese en cuenta el casillero judicial señalado por sus defensores. Cítese y Notifíquese. f) Dr. Marcelo Benavides Pérez.- Juez Iero de lo Civil del Carchi.- JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL CARCHI, Tulcán, 16 de Agosto del 2007, las 10h00.- VISTOS.- Agréguese al proceso el escrito que antecede. Tómese en cuenta como procurador común de la señora Elsa Geovana Herrera Ger, designada por la señoras: Mónica, Elsa y Blanca Lidia Herrera Ger; además la calidad de Procurador Común del Señor Hugo Rigoberto Herrera de los señores: Segundo Esperanza, Luis, Edy, Wamiro Ger Herrera y otros. Habiendo el actor reformado su demanda en el sentido que también la dirige en contra de Nelly Concepción Ger. Habiéndose contestado a la demanda y no principiado el término probatorio de conformidad con el Art. 70 del Código de Procedimiento Civil, se acepta la reforma de la demanda en el sentido que el accionante la hace también en contra de la señora Nelly Concepción Ger, en consecuencia el actor deberá pagar a los demandados las costas ocasionadas hasta la reforma, por lo que se regula en la cantidad de cinco dólares para cada uno. Con la demanda su reforma

un diario de mayor circulación tanto en la ciudad de Cayambe y Quito y para la citación del segundo mediante las respectivas publicaciones a realizarse en el Diario El Norte, para el efecto se elaborarán los respectivos carteles de citación que contendrán en extracto la demanda y reforma a la misma, y providencias correspondientes. En lo principal, de conformidad a lo que establece el Art. 84 del Código de Procedimiento Civil, dase por citada a la demandada Betty del Rocío Chude Ger, tómese en cuenta el casillero judicial No. 87 del Dr. Cteber Olmos Mora, para las notificaciones que le corresponda a la compareciente, así como la facultad extendida a dicho profesional. Además dese cumplimiento a lo ordenado en providencias de nueve de mayo del 2007, las 09h30. Tómese en cuenta los casilleros judiciales señalados por los comparecientes. Notifíquese f). Dr. Marcelo Benavides Pérez.- Juez Iero de lo Civil del Carchi". Certifico. Lo que pongo en conocimiento de los citados, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para sus notificaciones. Hay firma y sello. Dr. Hugo Cárdenas Delgado SECRETARIO Mr/4494/at

EXTRACTO
SEGUNDA SALA DE LO
PENAL, COLUSORIO Y
TRÁNSITO DE LA H. CORTE
SUPERIOR DE QUITO
CITACIÓN JUDICIAL A
LOS SEÑORES: MIRIAM
MARGARITA SANCHEZ
CORREA, BYRON PATRICIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.**

Se comunica al público que la compañía PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. aumentó su capital en US\$ 555.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 08 de Octubre del 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ.004576 de 13 NOV. 2007

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

ARTÍCULO CUARTO.- DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de tres millones seiscientos setenta y tres mil setecientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 3.673.788 acciones ordinarias y nominativas e indivisibles de un dólar cada una.

Quito, 13 NOV. 2007

Francisco Arellano Raffo
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

AV96294500

S

ENTO
ITOS
LTDA.

CA JURIS

i.000,00 y

gada ante

olitano de

da por la

esolución

17.

stá dividi-

da una.

3